

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0103-2020-GRA/GGR

Huaraz, 1 MAR 2020

VISTOS:

El memorándum n° 2106-2019-GRA/GRI, el informe n° 058-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, el informe n° 117-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, el memorándum n° 01837-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, y el memorándum n° 157-2020 – GRA/GRAJ, relacionado al expediente técnico del adicional de n° 01, de la obra "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la I.E. n° 2625 de la Localidad de Cabana del Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Departamento de Ancash", y;

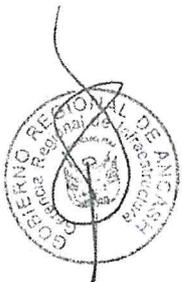
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio PSG suscribieron el Contrato n° 86-2018-GRA, de fecha 17 de septiembre de 2018, para la ejecución de la obra "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la I.E. N° 2625 de la Localidad de Cabana del Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Departamento de Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 1'496,227.27 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintisiete con 27/100 Soles);

Que, mediante el memorándum n° 2106-2019-GRA/GRI de fecha de recepción 25 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al inspector de obra, con la finalidad de encomendar la elaboración del expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante, en observancia al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el informe n° 058-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR de fecha 15 de octubre de 2019, el inspector de obra presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el expediente técnico del adicional de obra, por un monto de S/. 38,600.97 (Treinta y ocho mil seiscientos con 97/100 soles) con una incidencia porcentual de 2.58% en referencia al contrato principal de obra, señalando que en la fecha de la visita a la obra, se informó la incompatibilidad del área del terreno, que existe pequeñas filtraciones pronunciado en el lugar donde se va construir el aula 2, lado este, por ello se solicitó un estudio de mecánica de suelos, cumpliéndose la ejecución por



0103

GEOTEC PERU E.I.R.L. a razón de ello, recomienda aprobar y autorizar mediante resolución el expediente de adicional de obra en referencia.

Que, con informe n° 1767-2019-GRA/GRI-SGSLO de fecha de recepción 17 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de remitir el expediente de adicional de obra, con su respectivo informe de evaluación suscrito por el inspector, para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo, para lo cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad.

Que, mediante informe n° 117-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP de fecha 05 de noviembre de 2019, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones (SGEI) se dirige al Sub Gerente de Estudios de Inversiones para hacer de conocimiento sobre el informe n° 1767-2019-GRA/GRI-SGSLO, referido a la aprobación del adicional de obra n° 01 concluyendo, que se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcances técnicos contenidos en el expediente, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación; obteniéndose como resultado un adicional de obra, ascendente a la suma de S/. 38,600.97 (Treinta y ocho mil seiscientos con 97/100 soles) con una incidencia porcentual de 2.58%, con respecto del valor referencial de ejecución, recomendado a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, proseguir con el trámite administrativo para la aprobación del expediente técnico;

Que, con informe n° 1817-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 06 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura para hacer llegar el informe n° 117-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP del evaluador de la SGEI, en la que manifiesta que se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos del expediente técnico de adicional, por lo que, determina que se encuentra conforme; por lo tanto, recomienda proseguir con el trámite administrativo vía consentimiento del acto resolutivo.

Que, mediante memorándum n° 2603-2019-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 20/11/2019, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de remitir la propuesta de modificatoria presupuestaria a nivel funcional programático, hasta por el importe de S/. 38,600.97 para la cobertura del marco presupuestal del adicional y, por ende, la ampliación de la certificación del crédito presupuestario (nota: 277), en cumplimiento del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 34° y 41° del Decreto Legislativo n° 1440-2018 del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

Que, con memorándum n° 01837-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 22 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir la ampliación de certificación de crédito presupuestario n° 0000000277, por el importe de S/. 38,600.97 (Treinta y ocho mil seiscientos con 97/100 soles), para la cobertura del adicional;

Que, mediante memorándum n° 73-2019-GRA-GRI de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para hacer de conocimiento que el expediente técnico de adicional de obra, presenta deficiencias: No hay estudio del nivel freático, no hay planos de perfil, no detalla secciones de drenaje, secciones de la tubería de drenaje, no presenta nivel de profundidad del drenaje, no muestra los parámetros necesarios para el uso del programa espadren, no indica el área del drenaje, falta leyenda de escala de orientación de plano, no hay diseño



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELINO P. GUTIERREZ BASTILLO
FEDATARIO

de geotextil a usar, falta cronograma GANNT y CPM, movimiento de tierras para tuberías de sub drenaje, las unidades de las tuberías están en metros cuadrados y carece de pactación de precios;

Que, con informe n° 004-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/LACV de fecha 07 de febrero de 2020, el Ing. Luis Alfredo Colonia Veramatus se dirige a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones para hacer de conocimiento sobre las observaciones formuladas con el memorándum n° 73-2019-GRA-GRI, respecto a ello informa que, se realizó el levantamiento de observaciones, el mismo que se encuentra conforme;

Que, mediante el memorándum n° 157-2020 – GRA/GRAJ de fecha 25 de febrero del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con la parte procedimental del adicional de obra; obteniéndose un adicional de S/. 38,600.97 soles, con incidencia porcentual de 2.58%;

Que, respecto a lo solicitado, el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, sobre prestaciones adicionales de obras señala en el artículo 175° numeral 175.1, lo siguiente: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;*

Que, del texto normativo citado se colige que para determinar si corresponde aprobar el adicional solicitado, se debe verificar que exista la respectiva certificación o previsión presupuestal y de ser el caso que sea aprobada únicamente por resolución ejecutiva regional o resolución gerencial general regional en caso haya delegación de facultades y que el monto del adicional de obra no excedan el 15% del monto contractual original; ello además de verificar que el procedimiento se haya dado correctamente o de conformidad con lo establecido en los numerales 175.2 y 175.6 del artículo 175° del reglamento antes acotado;

Que, del expediente administrativo se aprecia que el monto del adicional de obra ascendente a S/. 38,600.97 soles, tiene una incidencia porcentual de 2.58%; el cual cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario – nota n° 0000000277; del mismo modo obran los asientos y anotaciones realizadas en el cuaderno de obra y los informes técnicos sustentatorios que otorgan la conformidad a lo solicitado por el contratista, que concluyen, que resulta necesario aprobar el adicional, para cumplir la finalidad de la obra y del contrato;

Que, por los fundamentos expuestos, contando con la evaluación de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, y en mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente técnico del adicional n° 01, de la obra: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de la I.E. N° 2625 de la Localidad de Cabana del Distrito de Cabana, Provincia de Pallasca – Departamento de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELYNO GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

0103

Ancash", con Código Único de Inversiones n° 2341047, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

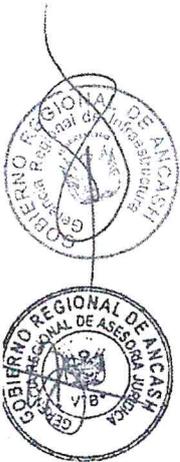
ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la prestación del adicional de obra n° 01, por el monto de **S/ 38,600.97** (treinta y ocho mil seiscientos y 97/100 soles), el cual representa el 2.58% de incidencia del monto contractual, incluido IGV.

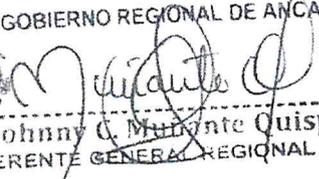
ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Consorcio PSG una vez notificado la presente resolución amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por la aprobación del adicional de obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversión registrar del adicional de obra, mediante formato 8-A.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio PSG (Ejecutor de la obra), en su domicilio legal calle 32 Mz. D Lote 18 urb. El Retablo, distrito de Comas, Lima – Lima; al Inspector de la obra; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ANCASH
Ing. Johnny C. Monte Quispe
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 MAYO 2020

MARCELINO B. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO